



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003833

17 SEP 2020

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso Licitatorio N° 004 de 2020"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las conferida por el Decreto Departamental 0251 del 26 de junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de Enero de 2016, Decreto 0047 del 01 de Febrero de 2016, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el 22 de julio de 2020 publicó en el portal único de contratación SECOP II los estudios previos, los pliegos de condiciones y aviso de convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL REQUERIDA PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN AUMENTO DEL PIE DE FUERZA COMO APOYO A LAS LABORES CONTINUAS DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTE. ASÍ COMO PARA LOS INMIGRANTES DETENIDOS EN TIERRA O MAR ABIERTO POR LA ARMADA NACIONAL Y QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN IRREGULAR DECLARADA POR MIGRACIÓN COLOMBIA".

Que mediante resolución 002710 del 10 de agosto 2020, se dio apertura del proceso Licitatorio N° 004 de 2020.

Que en el plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los oferentes ISLATUR LALIANXA LTDA y LUZ MILENA DIAZ DEL VALLE.

Que las respuestas a las mismas fueron publicadas en la pagina de SECOP II.

Que el 25 de agosto de 2020 se fijó como fecha de cierre del proceso y recepción de propuestas hasta las 11:00 am.

Que a la hora de cierre señalada se presentó única propuesta del siguiente proponente:

Estado Oferta en evaluación

Proveedor



ANA LETICIA RANAURO PACHECO

COLOMBIA San Andrés
Número de documento 32731130

Responsable ANA LETICIA RANAURO PACHECO

Que el cronograma definido del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA, HORA Y LUGAR
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 10/08/2020 Hora: 4:00:00 PM Lugar: SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	FECHA: 10/08/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	FECHA: 10/08/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	FECHA: 11/08/2020 HORA: 3:00:00 PM LUGAR: En acto público que se realizará a través de la Plataforma Microsoft Teams enlace https://www.sanandres.co/audiencias
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Fecha: 11/08/2020 Hora: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	FECHA: 13/08/2020 HORA: 6:00:00 LUGAR: SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	FECHA: 19/08/2020 HORA: 7:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Presentación de Ofertas	FECHA: 25/08/2020 HORA: 11:00:00 AM LUGAR: SECOP II
Apertura de Ofertas	FECHA: 25/08/2020 HORA: 11:05:00 AM LUGAR: SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	FECHA: 25/08/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	FECHA: 2/09/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	FECHA: 9/09/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	FECHA: 9/09/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: SECOP II
Audiencia de Adjudicación	FECHA: 15/09/2020 HORA: 10:00:00 AM LUGAR: En acto público que se realizará a través de la Plataforma Microsoft Teams enlace https://www.sanandres.co/audiencias
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	FECHA: 15/09/2020 HORA: 6:00:00 AM LUGAR: SECOP II
Firma del Contrato	FECHA: 17/09/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLAS
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	FECHA: 21/09/2020 HORA: 6:00:00 PM LUGAR: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLAS

Que dentro del plazo establecido para la apertura de propuestas, y atendiendo al principio de transparencia contemplado en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, se evidencio la imposibilidad de poder evaluar la única oferta presentada por el oferente dentro del proceso de licitación 04 de 2020, en razón a que al momento de realizar el cierre del proceso y verificación de la presentación de propuestas se comprobó que la propuesta fue presentada por el usuario ANA LETICIA RANAURO PACHECO, sin embargo, en los documentos anexos, incluye documento de conformación de CONSORCIO ISLAND FOOD.

Atendiendo a lo indicado en las guías de Colombia Compra Eficiente "...La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituyen oferta y en consecuencia no podría ser evaluada; lo que concluye recomendar al ordenador del gasto declarar desierto el proceso en razón a que se presentan motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva.

Así las cosas, se recomienda no evaluar la unica propuesta recibida, en razón a que se presentan motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva.

El numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, prevé que la declaratoria desierta, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En Sentencia: CE SIII E 23734 DE 2013, se estableció que "la determinación que adopta la Administración de declarar frustrado un proceso de selección, sólo puede tener lugar cuando se presentan motivos o causas que hacen imposible cumplir con una selección objetiva"

Por lo anterior, para la Gobernación del Departamento la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un nuevo proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, con capacidad jurídica (objeto, razón social y/o actividad económica registrada concordantes con el objeto contractual) que no se encuentren incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993, en la Constitución Política y demás normas concordantes en esta materia de carácter general y especial.

Por lo que, actuando en concordancia con las anteriores posturas, recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de la referencia LIC 04 de 2020 en cumplimiento del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2016, se procede a declarar desierto el Proceso de Selección LICITACION 04 DE 2020.

En merito a lo expuesto, 



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Licitación 004 de 2020, cuyo objeto es: **CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL REQUERIDA PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN AUMENTO DEL PIE DE FUERZA COMO APOYO A LAS LABORES CONTINUAS DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTE. ASÍ COMO PARA LOS INMIGRANTES DETENIDOS EN TIERRA O MAR ABIERTO POR LA ARMADA NACIONAL Y QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN IRREGULAR DECLARADA POR MIGRACIÓN COLOMBIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Igualmente se ordena el reinicio del proceso precontractual, en la modalidad establecida de conformidad a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016.

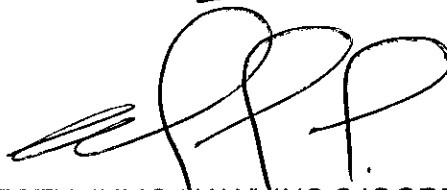
ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2016.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

17 SEP 2020



Gobernador

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Proyectó: Cindy Brún C. / Abogada Contratista
Revisó: Alexis J. Arrieta Pacheco.